

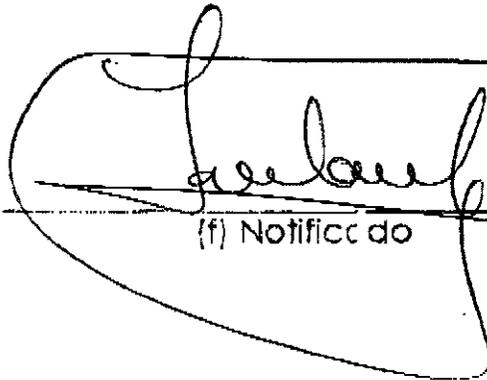


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 11-70 Zona 10, Edificio Pousaditas, nivel 12, Guatemala, G.A.
Tel: PAX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Joyabaj, del Departamento de El Quiché, siendo las 16 horas con 15 minutos del día 30 de enero de dos mil trece, en Barrio Central Joyabaj, Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-16-2013 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a Florencio Carrascosa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

CNEE-16-2013
GTTA-23-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-16-2013 Guatemala, 29 de enero 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución **CNEE-103-2010**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.4,264.62**, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **0.003049 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de **1,398,708 kWh**.
 - I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.681816
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.359917
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.681783
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.660203
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.855796
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.290432
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.681783
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.660203
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.779989
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.703928
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.681783
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.660203
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.660203
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.660203
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.221667
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.621081
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	774.545332
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.583670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.676747
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.112311
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	774.545332
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.583670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.135973
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.147418
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	774.545332
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.583670
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.583670
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.583670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.303621
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	70.521677
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.586435
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFI BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.093035
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.093035
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.093035
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	97.432716



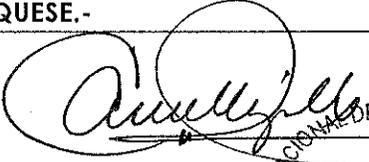
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

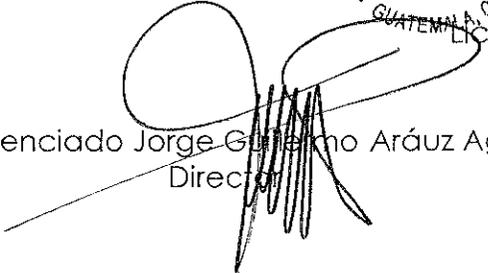
4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transporte Media tensión (Peaje FT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.016088
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.016088
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.016088
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	79.608617

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063580%**, mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica